

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**ORDENANZA N°18/96 J.F. M.V.P.
VILLA PARANACITO, 17 DE JULIO DE 1996**

VISTO:

La impostergable necesidad de emprender la obras públicas destinadas al saneamiento de la zona.

Que a través de Ordenanza N° 17/96 dichas obras han sido declaradas de UTILIDAD PUBLICA, USO Y PAGO OBLIGATORIO y

CONSIDERANDO:

Que dada la magnitud de la obra, se realizará por etapas.

Que la presente legislación se refiere a la primera etapa, que abarca las manzanas A, B y C.

Que a los efectos de encarar dicha contribución por mejoras, se hace necesaria la apertura de un Registro de Oposición a la misma.

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

ORDENA

ART 1º.- Ordénase la apertura de un REGISTRO DE ADHESION, el que permanecerá a disposición de los frentistas en la Secretaría del Departamento Ejecutivo, hasta veinte días de la promulgación de la presente ordenanza, a fin de que los frentistas afectados por la obra a que se refiere la presente puedan manifestar su adhesión a la misma.

ART. 2º.- Determinase que el porcentaje de oposición que se considerará válido para no concretar la obra será del cincuenta por ciento (50%) . Que el cómputo de los votantes será por propietario, considerando un solo voto si el contribuyente tuviese más de un terreno dentro de la primera etapa.

ART. 3º.- Determinase como radio de realización de la obra de red cloacal, primera etapa, el siguiente: manzanas A, B y C de la Planta Urbana, más el tramo que continúa por la calle Paraná hasta el fondo de la Escuela Técnica.

ART. 4º.- Determinase que la cantidad de metros de colectora de 160mm a realizar es de seiscientos cincuenta y tres (653), con un costo total de veinte mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con dos centavos (\$20465.02), resultando el costo por metro lineal de treinta y un pesos con treinta y cuatro centavos (\$31.34).

ART. 5º.- Determinase que la cantidad de bocas de registro a realizar es de doce (12), con un costo total de once mil ochocientos noventa y seis pesos con ocho centavos (\$11896.08), resultando el costo por unidad de novecientos noventa y un pesos con treinta y cuatro centavos (\$991.34).

ART. 6º. Determinase que el número de conexiones domiciliarias a realizar es de cuarenta (40), con un costo total de cinco mil setecientos dos pesos (\$5702), resultando un costo unitario por conexión domiciliar de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos (\$142.55).

ART. 7º.- Establécese que el costo unitario (colectora más boca de registro) de la obra por metro de frente es de cuarenta y nueve pesos con cincuenta y seis centavos (\$49.56).

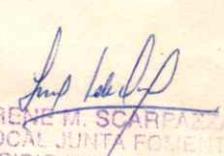
ART. 8º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer los planes de pago pertinentes.

ART. 9º.- Notifíquese fehacientemente a cada propietario, a los efectos que puedan expresar su adhesión en el Registro mencionado en el ART. 1º.

ART. 10º.- De forma.


CESAR E. MELIORIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RAUL F. DE COCILLA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


IRENE M. SCARPAZZA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RUBEN J. LEISSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


ENRIQUE R. TAFFAREL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


LIDIA M. BERNY
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. QUIJANO
SECRETARIO DE ACTAS